

¿Qué es el testamento?

El testamento (del latín *testatio mentis*, que significa "testimonio de la voluntad") es el acto jurídico personalísimo por el cual una persona dispone para después de la muerte de todos sus bienes o parte de ellos. Algunos autores, sostienen que no proviene de "testario mentis" sino que sus orígenes se encuentran en el vocablo "testis", por lo que se hace referencia al testigo, es decir el testamento no tiene significado en tanto expresión material de voluntad, sino en tanto es un acto en el que se atestigua esta voluntad.

Regulación legal. La regulación legal del testamento en España se encuentra en el Código Civil, Libro III, Título III (de las sucesiones), Capítulo I, De los testamentos que comprende desde el artículo 662 hasta el artículo 743.

Podrán asimismo hacer testamento ológrafo, con arreglo al artículo 688 del Código Civil.

Modalidades. Las principales modalidades testamentarias reguladas en el Código Civil español son:

El testamento abierto: Es aquel en el que el testador manifiesta, en presencia del Notario autorizante o en su caso de los testigos, el contenido de su última voluntad. Esta categoría de testamento abierto se subdivide a su vez en testamento abierto ordinario (ante Notario) o extraordinarios (para caso de inminente peligro de muerte, en supuestos de epidemia así como testamentos militares o de personas que vayan a bordo de buques). El ordinario se otorga ante Notario hábil, y no precisa de la concurrencia en el acto de testigos (salvo que concurran determinadas circunstancias especiales en la persona del testador, como son ser ciego, o no saber o no poder leer o firmar, etc.). Los extraordinarios exigen siempre la concurrencia de testigos y han de ser posteriormente adverbados y elevados de documento público mediante su protocolización.

El testamento ológrafo es aquel redactado de puño y letra por el propio testador, y que necesariamente ha de contener el lugar y la fecha de otorgamiento (año mes y día), así como su firma y debe ser igualmente objeto de adverbación y protocolización en sede judicial.

El testamento cerrado es aquél cuya principal característica es que el testador, sin revelar el contenido del testamento, declara que el mismo se halla en el pliego que entrega a las personas que hayan de autorizarlo.

¿Qué necesita para hacer testamento abierto notarial?

Sólo debe acudir a un Notario de su libre elección y que sea hábil para actuar en el lugar del otorgamiento, que puede ser en cualquier lugar de España, con su Documento Nacional de Identidad en vigor y expresar oralmente o por escrito lo que desea testar. El Notario le asesora si su voluntad cumple lo dispuesto en la legislación sobre reservas de legítimas y otros asuntos, procediendo después a redactar el testamento que firmará en presencia del Notario y en un solo acto sin interrupción.